

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2021-00108-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO COLOMBIA
AVANZA JJJL
DEMANDADO : JAVIER LEONAR MACEA BADER
MARTIN EMILIO ROSSO ARGEL

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante allegó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación. Sírvase Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretario

Cotorra, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023) Auto Int No0049

Vista la nota secretarial que antecede, observa el Despacho que ha sido presentado memorial suscrito por la parte demandante y el demandado MARTIN EMILIO ROSSO ARGEL, en el que se solicitan entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por valor de \$6.800.000,00, el levantamiento de las medidas cautelares y devolución de excedente de depósitos judiciales al demandado; cabe señalar que el mismo demandado, a través de apoderado, contestó la demanda e interpuso excepciones de fondo, sin embargo, en vista del último memorial, se entenderán desistidas tácitamente tales excepciones; ahora bien, revisado el portal web del Banco Agrario se verificó la existencia de consignaciones a favor del proceso por valor de \$14.375.430; por lo cual este Despacho judicial ordenará la entrega de depósitos judiciales a la parte demandante por valor de \$6.772.829,00 y para completar el pago total ordenará el fraccionamiento del depósito judicial N°427720000026205 de fecha 10-08-2022, por valor de \$162.593; del cual será entregado al demandante la suma de \$27.171,00 y el excedente, la suma de \$135.422, quedará a disposición de este proceso para devolución a la parte demandada; así las cosas, se configura el pago total de la obligación conforme a memorial presentado por las partes; en razón de ello, al ser legal, procedente y en consideración al contenido del artículo 461 del Código General del Proceso, se procederá a declarar la terminación del proceso, el levantamiento de las medidas cautelares y la respectiva entrega de títulos a la parte demandante y devolución a la parte demandada solicitante.

En consecuencia, este Juzgado

RESUELVE



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

PRIMERO: Declárese terminado el presente proceso por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de las medidas cautelares existentes, si no existiere anotación de remanente. Oficiése en tal sentido.

TERCERO: ORDENESE la entrega al Dr. JUAN PABLO SILGADO VERGARA, identificado con la cédula de ciudadanía N°1.067.848.985, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, oficiése en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

03	05	2022	427720000024313	\$1.562.859,00
03	06	2022	427720000025095	\$1.589.173,00
10	08	2022	427720000026206	\$442.451,00
31	08	2022	427720000026537	\$1.589.173,00
05	10	2022	427720000027133	\$1.589.173,00
			TOTAL	\$6.772.829,00

TERCERO: Ordenar el fraccionamiento del título judicial N°4277200000226205 de fecha 10-08-2022 por valor de \$162.593,00; en las siguientes sumas \$21.171,00 y \$135.422; conforme a lo expuesto en la parte motiva. Una vez materializada la orden de fraccionamiento, ordénese la entrega del depósito correspondiente.

CUARTO: ORDENESE la entrega al señor MARTIN EMILIO ROSSO ARGEL identificado con la cédula de ciudadanía N°2.787.376, de los depósitos judiciales que se relacionan a continuación, oficiése en tal sentido y efectúese la diligencia de entrega:

05	04	2022	427720000023989	\$1.462.892,00
01	07	2022	427720000025572	\$952.225,00
04	08	2022	427720000026061	\$1.415.459,00
09	11	2022	427720000027674	\$1.589.173,00
06	12	2022	427720000028135	\$1.589.173,00
28	12	2022	427720000028532	\$431.086,00
			TOTAL	\$7.440.008,00

QUINTO: Sin requerimiento de título valor por manifestación expresa de haber sido entregado al demandado MARTIN EMILIO ROSSO ARGEL.

SEXTO: Sin términos de notificación y ejecutoria por renuncia expresa de las partes.

SEPTIMO: Materializadas las órdenes anteriores, archívese el presente proceso, previo las constancias de rigor y désele la respectiva salida por TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Roberto Alexander Maldonado Petro

Juez Municipal

Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb506189c11112efda6d8a15b45e9320cb3aee3dcee08e807e59b4e6ff8be354**

Documento generado en 31/01/2023 07:13:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>